

Minuta de Declaración N° 251

VISTO:

Que el derecho al trabajo ha sido históricamente una valla de contención a la Explotación y un reaseguro del respeto a la dignidad del trabajador y el derecho al descanso dominical una conquista más de la lucha y el esfuerzo de los trabajadores, y

CONSIDERANDO:

Que el descanso dominical es un elemento esencial de la dinámica familiar y personal de los trabajadores, inherente y arraigado en nuestra cultura.

Que el domingo es por tradición un día de disfrute del tiempo libre, de la recreación, y garantizar el descanso es una muestra de la primacía de la dignidad de las personas por sobre las exigencias de la vida económica.

Que la dinámica económica imperante tiende sostenidamente a obviar los derechos y beneficios de los trabajadores o adecuarlos constantemente a las necesidades del capitalismo, y que es un deber del estado garantizarlos, acrecentarlos y proteger al trabajador ante los excesos.

Que el trabajo debe ser entendido como una parte integrante de la vida de los ciudadanos, complementada por el descanso y la realización personal para garantizar una vida digna.

Que la apertura dominical no producirá la disminución del consumo, sino que modificará los patrones de consumo, que será direccionado por el consumidor a otros días de la semana, sin por esto afectar la producción y el empleo.

Que los diversos actores del mundo del trabajo, como son las agrupaciones empresarias, sindicatos, cámaras y asociaciones de diversos orígenes y extractos han acordado esta iniciativa.

Que es importante sostener este pedido en la dignidad y humanización del trabajo y del trabajador, entendiendo la necesidad de devolver al trabajador el derecho irrenunciable como es el logro al derecho del descanso dominical y feriados.

Que con la sanción del Decreto N° 2284/91 de desregulación económica se favoreció el proceso de concentración y predominio económico de las grandes empresas del rubro comercio y servicios, desde entonces, la prohibición del descanso dominical que en nuestro país se respetaba desde principios de siglo y que fuera consagrado por iniciativa de un proyecto presentado por el Dr. Alfredo Palacios, y que fue materializada por la Ley 4661 del 26 de Agosto de 1905 en el Congreso Nacional considerada una de las mayores conquistas laborales solventada sobre la lucha y el sacrificio de los trabajadores unidos, pasó a ser letra muerta en la ley.

Que el Estado debe garantizar al trabajador un digno descanso semanal, pero no cualquier día, sino que el día elegido sea un objetivo compartido por la mayoría de los miembros de la sociedad y esto no obedece a un capricho, sino que es el domingo el día donde no hay clases (primaria, secundaria y universitaria), actividad bancaria, etc.

Que es necesario fijar los límites a los horarios comerciales y establecer obligatoriamente el cierre de domingos y feriados nacionales a todos los comercios con las excepciones que deban prescribirse.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

Minuta de Declaración N° 251

SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 251

Art. 1).- **DECLÁRASE** el apoyo del Concejo Municipal al Proyecto sobre Descanso Dominical y Feriados Nacionales, y Regulación de Horarios de la Provincia de Santa Fe, presentado por instituciones gremiales y sindicales a la Legislatura Provincial con media sanción en la Cámara de Diputados y con el propósito de su pronto tratamiento y aprobación en la Cámara de Senadores.

Art. 2).- **REMÍTASE** copia a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia, como asimismo al Centro de Empleados de Comercio de Esperanza.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Septiembre 04 de 2014.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.